



Independencia, 05 de abril de 2023

**ACUERDO DE CONCEJO - N° 000013 - 2023 - MDI**

**Visto:** En sesión extraordinaria de concejo, de la fecha que se indica, el Documento Simple N° 5683-2023, por el cual, la División de Emergencias UNEMEMOT – HALCONES Base Norte, solicita cesión en uso de las instalaciones del predio ubicado en la Av. Los Jazmines N° 507 con el Jr. Las Castañas de propiedad de la Municipalidad Distrital de Independencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 90 inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, el Artículo 55 preceptúa que, el patrimonio municipal, está constituido por "Los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público". En el Artículo 59° se establece sobre la disposición de bienes municipales: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley (...)".

Que, el Artículo 65.- Cesión en Uso o Concesión, del acotado dispositivo legal establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo." Art. 66.- aprobación del concejo municipal "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". En su Artículo 67 se señala que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito".

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021 -VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 1, señala "La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado".

Que, el literal 161) del artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre definición, indica: "Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales", y el artículo 162° de la misma norma glosada sobre plazo de la cesión en uso, en el literal 162.1) indica: "**La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables**, y el literal 162.2, señala: "El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada" y el artículo 163° sobre el Procedimiento y Requisitos de la Cesión en uso, precisa (...), y el artículo 164° de la misma norma sobre extinción de la cesión en uso, la cesión en uso extingue por 1. Incumplimiento de su finalidad. 2. Incumplimiento de la ejecución del proyecto. 3. Incumplimiento del plazo de la cesión en uso. 4. Renuncia a la cesión de uso. 5. Extinción de la persona jurídica





## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año de la unidad, la paz y el desarrollo



cesionaria o fallecimiento del cesionario. 6. Consolidación del dominio. 7. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público. 8. Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio. 9. Incumplimiento reiterado de la presentación de informes sobre el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. 10. Otras que se determinen por norma expresa o se especifique en la resolución de aprobación de la cesión en uso"

Que, la DIRECTIVA N° DIR-00005-2021-SBN "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", tiene como objetivo, regular los procedimientos para la sustentación y aprobación de: La afectación en uso de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad a favor de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE). La extinción de la afectación en uso, cuando se haya incurrido en algunas de las causales previstas en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, así como para la recuperación de los referidos predios. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final, establece que "Las disposiciones previstas en la presente Directiva son de aplicación a los procedimientos de reasignación de predios de dominio público, así como al procedimiento de cesión en uso de predios de dominio privado estatal, en lo que fuere pertinente y teniendo en consideración la naturaleza de cada uno de ellos".

Que, mediante Informe N° 00053-2023-SGERJ-GDHS-MDI la Subgerencia de Educación, Recreación y Juventudes, señala que el Polideportivo "Las Américas" es propiedad de la Municipalidad Distrital de Independencia, y su administración directa está a cargo de dicha subgerencia; precisando además la necesidad de un mayor apoyo de la Policía Nacional de Perú ante el crecimiento de la inseguridad ciudadana; por lo que emite opinión favorable respecto de la solicitud de cesión en uso de los siguientes espacios del Polideportivo: Losa deportiva de piso concreto y la oficina administrativa del segundo nivel asimismo sugiere que la dependencia policial deberá comprometerse a dotar de un número significativo de efectivos para brindar acciones de seguridad a El Ermitaño y demás zonas del distrito.

Que, con Informe Legal N° 00085-2023/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que el Concejo Municipal, de acuerdo a sus atribuciones, puede considerar la aprobación de la Cesión en Uso de los espacios del Polideportivo Las Américas de propiedad municipal ubicado en la Av. Los Jazmines N° 507 con el Jr. Las Castañas: Losa deportiva de piso concreto y la oficina administrativa del segundo nivel; para tales efectos es necesario que las áreas administrativas correspondientes emitan sus informes técnicos considerando lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2021 -VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; dicha cesión no debe exceder el plazo de 10 años, pudiendo ser renovables, de igual forma debe establecerse de manera indubitable la finalidad del uso y otras acciones que puedan determinarse, las cuales deben consignarse en el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Que, con Informe N° 0040-2023-GSCCF-MDI, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización, luego de establecer un análisis referente a las acciones de seguridad del distrito, los elementos y logística con los que se cuenta, emite opinión favorable respecto de la solicitud de la cesión en uso formulada por la División de Emergencias UNEMEMOT – HALCONES Base Norte.

Que, con Memorando N° 000381-2023-GM-MDI la Gerencia Municipal, en virtud de los informes emitidos recomienda se otorgue la cesión en uso por un plazo de 3 años.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la cesión en uso de las instalaciones (losa deportiva de piso de concreto y oficina del segundo piso) del Polideportivo Las Américas) ubicado Av. los Jazmines N° 507 con el Jr. las castañas de propiedad de la Municipalidad Distrital de Independencia, provincia y departamento de Lima, a favor de la División de Emergencias UNEMEMOT – HALCONES Base Norte, representada por su Comandante PNP Nelson W. Salvatierra Lavado; para uso de base central y oficina operativa, así como para actuar acciones de seguridad ciudadana en la jurisdicción del distrito, por el plazo de 03 años renovables; en base a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.





# MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo*



**ARTICULO SEGUNDO.** - La Gerencia Municipal y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización, establezcan las coordinaciones correspondientes con la División de Emergencias UNEMEMOT – HALCONES Base Norte, para la realización de operativos conjuntos y otras acciones en beneficio de la seguridad ciudadana del distrito

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
*[Handwritten Signature]*  
PEDRO MOISES BAVARENEVA BRANGUITA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
*[Handwritten Signature]*  
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ  
ALCALDE

